MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8717680 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S. CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de**, WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO por una parte; y por otra parte el **COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S., con Nit 900.113.203 – 9,** Representado Legalmente por MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No: 79.555.213 de Bogotá, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el modificatorio No. 1 al contrato **No. CO1.PCCNTR.8717680 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S. CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 18 de diciembre de 2025 se celebró el contrato No **CO1.PCCNTR.8717680 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S. CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Que dentro del clausulado del contrato se estableció lo siguiente:

"TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($70.083.087.253.00)."

"**CUARTA: FORMA DE PAGO:** 1) Pago anticipado- El Departamento de Santander reconocerá al contratista, un pago anticipado equivalente hasta al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, destinado exclusivamente a la ejecución inicial de las actividades previstas en el Plan de Inversión del Pago Anticipado, particularmente aquellas relacionadas con el alistamiento operativo, la conformación del equipo extensionista, la implementación de los métodos de extensión, la caracterización inicial de usuarios y la adquisición de insumos estrictamente necesarios para el inicio del proyecto. El desembolso del pago anticipado se efectuará únicamente previa presentación, revisión y aprobación del Plan de Inversión, documento que deberá ser avalado por el Supervisor del contrato y contar con concepto favorable del equipo técnico, jurídico y financiero designado por la Entidad. Dicho aval verificará la correspondencia entre las actividades iniciales, las partidas presupuestales, los productos esperados y los indicadores de desempeño, así como la consistencia entre el cronograma operativo y la disponibilidad de recursos. La entrega del pago anticipado estará condicionada a la constitución y aprobación de las garantías de cumplimiento, de manejo y adecuada destinación de recursos, y demás garantías que exija la Entidad para amparar el riesgo asociado al uso del pago

anticipado. Estas garantías deberán encontrarse vigentes y ajustarse estrictamente a los porcentajes, amparos y vigencias establecidos en el pliego de condiciones. Los recursos del pago anticipado no podrán destinarse a gastos de legalización contractual, al pago de obligaciones preexistentes o a actividades no previstas en el Plan de Inversión. La utilización de los recursos deberá ceñirse estrictamente a las actividades sustantivas del proyecto y su ejecución estará sujeta a legalización obligatoria, mediante la presentación de los soportes administrativos, técnicos y financieros correspondientes. Esta legalización será verificada por la supervisión integral y constituirá condición necesaria para autorizar los pagos posteriores. La Entidad podrá requerir, en cualquier momento, la actualización del Plan de Inversión o la presentación de información adicional para efectos de verificación, control y trazabilidad del uso del pago anticipado, sin perjuicio de la facultad de hacer efectivas las garantías en caso de incumplimiento o destinación indebida de los recursos. 2) Pagos Parciales. Se efectuarán pagos parciales mediante actas de avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará condicionado a la aprobación de las actas parciales y de los informes técnicos y financieros que acrediten la ejecución progresiva del Plan de Inversión. Cada acta de avance deberá estar suscrita por el contratista, el Supervisor y el Interventor del contrato, previa validación de los especialistas jurídicos, técnicos y financieros que apoyen la supervisión. Los informes deberán reflejar de manera verificable los avances en los tres componentes técnicos del contrato, así como el cumplimiento de las metas de cobertura, capacitación y fortalecimiento productivo. 3) Pago final. El saldo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se cancelará una vez se haya concluido la ejecución integral del objeto contractual y previa aprobación del informe final de resultados. Dicho informe deberá incluir la consolidación técnica, financiera y de impacto de los componentes ejecutados, y deberá contar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la Interventoría del contrato. Notas complementarias a la forma de pago. Nota 1. Valor contractual. En el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, incluyendo cargas fiscales, administrativas, operativas y logísticas, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el contrato. Nota 2. Documentos soporte para el pago. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura o cuenta de cobro, los informes técnicos y financieros debidamente aprobados, y las constancias de cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. Nota 3. Plan de Inversión como instrumento vinculante. El Plan de Inversión aprobado constituye el instrumento técnico-financiero que regula la ejecución y el flujo de recursos del contrato. Todo pago estará condicionado al cumplimiento verificable de las metas y actividades consignadas en dicho plan. Cualquier modificación o redistribución de recursos requerirá la autorización previa y escrita del Supervisor, con el concepto favorable de los especialistas de apoyo jurídico, técnico y financiero. Nota 4. Validación interinstitucional. La ejecución del Plan de Inversión y los desembolsos derivados deberán contar con el visto bueno del Supervisor y el aval conjunto de los especialistas designados por la Entidad, quienes verificarán la coherencia entre los componentes técnicos ejecutados y la programación financiera aprobada. El registro de estas aprobaciones deberá constar en actas o informes de seguimiento, los cuales harán parte integral del expediente contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO TERCERO: - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá

presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios."

"**QUINTA: PLAZO:** El plazo será de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DISTRIBUIDOS ASÍ: VIGENCIA 2025 – DIEZ (10) DIAS. VIGENCIAS FUTURAS 2026 – ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS, de conformidad con lo establecido en la ordenanza 35 del 05 de septiembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

"**VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No 25002964 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($611.940.000.00). 3. CDP No 25002965 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($18.496.162.300.00). 4. CDP No 25002966 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($644.700.000.00). 5. CDP No 25002967 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($572.597.600.00).6. CDP No 25002982 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS, MCTE ($7.124.259.100.16). 7. CDP No 25002983 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($766.666.667.00). 8. CDP Vigencias Futuras No 25000012 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($635.022.500.00). 9. CDP Vigencias Futuras No 25000013 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($27.867.777.600.00). 10. CDP Vigencias Futuras No 25000014 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.171.800.000.00). 11. CDP Vigencias Futuras No 25000015 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS MCTE ($1.355.009.000.00). 12. CDP Vigencias Futuras No 25000017 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de DOCE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($12.074.607.566.50). 13. CDP Vigencias Futuras No 25000018 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.533.333.333.00). 14. Certificación Vigencias Futuras No 000024-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.246.962.500.00). 15. Certificación Vigencias Futuras No 000025-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($46.363.939.900.00). 16. Certificación Vigencias Futuras No 000026-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 041 - 2024), por valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.816.500.000.00). 17.Certificación Vigencias Futuras No 000027-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($3.479.283.866.67). 18. Certificación Vigencias Futuras No 000032-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($19.198.866.666.66). 19.Certificación Vigencias Futuras No 000033-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 041 - 2024), por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.300.000.000.00). En lo que respecta al presupuesto para la vigencia 2026 se encuentra soportado en la ordenanza 35 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Conforme lo manifestado se procederá a realizar el **MODIFICATORIO N°1** teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando de la siguiente manera:

“TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($70.083.087.253.00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **a)** En la vigencia 2025 la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($25.445.537.253,50)**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: **1)** CDP No 25002964 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($611.940.000.00). **2).** CDP No 25002965 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($18.496.162.300.00). **3)**. CDP No 25002966 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($644.700.000.00). **4)**. CDP No 25002967 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($572.597.600.00). **5).** CDP No 25002982 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS, MCTE ($7.124.259.100.16). **6).** CDP No 25002983 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($766.666.667.00). **b)** En la vigencia 2026 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MCTE ($ 44.637.549.999,50"),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No **1).** Certificación Vigencias Futuras No 000024-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.246.962.500.00). **2).** Certificación Vigencias Futuras No 000025-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($46.363.939.900.00). **3).** Certificación Vigencias Futuras No 000026-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 041 - 2024), por valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.816.500.000.00). **4).** Certificación Vigencias Futuras No 000027-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($3.479.283.866.67). **5)** Certificación Vigencias Futuras No 000032-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($19.198.866.666.66). **6)**. Certificación Vigencias Futuras No 000033-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 041 - 2024), por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.300.000.000.00). En lo que respecta al presupuesto para la vigencia 2026 se encuentra soportado en la ordenanza 35 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Igualmente se cuenta con el Certificado de Banco de Proyectos No 343 del 10 de septiembre de 2025, bajo el BPIN 202500000028464 y SSEPI 20250680000076, eje estratégico SOSTENIBILIDAD, sector ES TIEMPO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO, programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

"**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista de la siguiente forma: **A)** En la vigencia 2025 la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($25.445.537.253,50)** así: **1) Pago anticipado-** El Departamento de Santander reconocerá al contratista, un pago anticipado equivalente hasta al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, correspondiente a un valor de **VEINTI UN MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($21.024.926.175.90),** destinado exclusivamente a la ejecución inicial de las actividades previstas en el Plan de Inversión del Pago Anticipado, particularmente aquellas relacionadas con el alistamiento operativo, la conformación del equipo extensionista, la implementación de los métodos de extensión, la caracterización inicial de usuarios y la adquisición de insumos estrictamente necesarios para el inicio del proyecto. El desembolso del pago anticipado se efectuará únicamente previa presentación, revisión y aprobación del Plan de Inversión, documento que deberá ser avalado por el Supervisor del contrato y contar con concepto favorable del equipo técnico, jurídico y

financiero designado por la Entidad. Dicho aval verificará la correspondencia entre las actividades iniciales, las partidas presupuestales, los productos esperados y los indicadores de desempeño, así como la consistencia entre el cronograma operativo y la disponibilidad de recursos. La entrega del pago anticipado estará condicionada a la constitución y aprobación de las garantías de cumplimiento, de manejo y adecuada destinación de recursos, y demás garantías que exija la Entidad para amparar el riesgo asociado al uso del pago anticipado. Estas garantías deberán encontrarse vigentes y ajustarse estrictamente a los porcentajes, amparos y vigencias establecidos en el pliego de condiciones. Los recursos del pago anticipado no podrán destinarse a gastos de legalización contractual, al pago de obligaciones preexistentes o a actividades no previstas en el Plan de Inversión. La utilización de los recursos deberá ceñirse estrictamente a las actividades sustantivas del proyecto y su ejecución estará sujeta a legalización obligatoria, mediante la presentación de los soportes administrativos, técnicos y financieros correspondientes. Esta legalización será verificada por la supervisión integral y constituirá condición necesaria para autorizar los pagos posteriores. La Entidad podrá requerir, en cualquier momento, la actualización del Plan de Inversión o la presentación de información adicional para efectos de verificación, control y trazabilidad del uso del pago anticipado, sin perjuicio de la facultad de hacer efectivas las garantías en caso de incumplimiento o destinación indebida de los recursos. **2) Pagos Parciales**. Se efectuará un pago parcial en la vigencia 2025, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON 6O CENTAVOS MCTE ($4.420.611.077,60). B)** en la vigencia 2026 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MCTE ($ 44.637.549.999,50),** así: **1) PAGOS PARCIALES.** Se realizarán pagos parciales mediante actas de avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará condicionado a la aprobación de las actas parciales y de los informes técnicos y financieros que acrediten la ejecución progresiva del Plan de Inversión. Cada acta de avance deberá estar suscrita por el contratista, el Supervisor y el Interventor del contrato, previa validación de los especialistas jurídicos, técnicos y financieros que apoyen la supervisión. Los informes deberán reflejar de manera verificable los avances en los tres componentes técnicos del contrato, así como el cumplimiento de las metas de cobertura, capacitación y fortalecimiento productivo**. 2) Pago final.** El saldo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se cancelará una vez se haya concluido la ejecución integral del objeto contractual y previa aprobación del informe final de resultados. Dicho informe deberá incluir la consolidación técnica, financiera y de impacto de los componentes ejecutados, y deberá contar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la Interventoría del contrato. Notas complementarias a la forma de pago. Nota 1. Valor contractual. En el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, incluyendo cargas fiscales, administrativas, operativas y logísticas, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el contrato. Nota 2. Documentos soporte para el pago. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura o cuenta de cobro, los informes técnicos y financieros debidamente aprobados, y las constancias de cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. Nota 3. Plan de Inversión como instrumento vinculante. El Plan de Inversión aprobado constituye el instrumento técnico-financiero que regula la ejecución y el flujo de recursos del contrato. Todo pago estará condicionado al cumplimiento verificable de las metas y actividades consignadas en dicho plan. Cualquier modificación o redistribución de recursos requerirá la autorización previa y escrita del Supervisor, con el concepto favorable de los especialistas de apoyo jurídico, técnico y financiero. Nota 4. Validación interinstitucional. La ejecución del Plan de Inversión y los desembolsos derivados deberán contar con el visto bueno del Supervisor y el aval conjunto de los especialistas designados por la Entidad, quienes verificarán la coherencia entre los componentes técnicos ejecutados y la programación financiera aprobada. El registro de estas aprobaciones deberá constar en actas o informes de seguimiento, los cuales harán parte integral del expediente contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer

constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO TERCERO: - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios."

"**QUINTA: PLAZO:** El plazo será de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DISTRIBUIDOS ASÍ: VIGENCIA 2025 – TRES (03) DIAS. VIGENCIAS FUTURAS 2026 – ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, de conformidad con lo establecido en la ordenanza 35 del 05 de septiembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"

"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: **a)** En la vigencia 2025 la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($25.445.537.253,50)**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: **1)** CDP No 25002964 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($611.940.000.00). **2).** CDP No 25002965 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($18.496.162.300.00). **3)**. CDP No 25002966 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($644.700.000.00). **4)**. CDP No 25002967 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2024), por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($572.597.600.00). **5).** CDP No 25002982 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS, MCTE ($7.124.259.100.16). **6).** CDP No 25002983 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51, fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($766.666.667.00). **b)** En la vigencia 2026 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MCTE ($ 44.637.549.999,50"),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No **1).** Certificación Vigencias Futuras No 000024-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.51. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

($1.246.962.500.00). **2).** Certificación Vigencias Futuras No 000025-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702009.52. Fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 41 - 2025), por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($46.363.939.900.00). **3).** Certificación Vigencias Futuras No 000026-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702011.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial BBVA (ORD. 041 - 2024), por valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.816.500.000.00). **4).** Certificación Vigencias Futuras No 000027-2025 del 26 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702025.52. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($3.479.283.866.67). **5)** Certificación Vigencias Futuras No 000032-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 41 - 2024), por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($19.198.866.666.66). **6)**. Certificación Vigencias Futuras No 000033-2025 del 29 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702034.51. fuente de Financiación: Crédito Interno Banca Comercial Banco Popular (ORD. 041 - 2024), por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.300.000.000.00). En lo que respecta al presupuesto para la vigencia 2026 se encuentra soportado en la ordenanza 35 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Igualmente se cuenta con el Certificado de Banco de Proyectos No 343 del 10 de septiembre de 2025, bajo el BPIN 202500000028464 y SSEPI 20250680000076, eje estratégico SOSTENIBILIDAD, sector ES TIEMPO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO, programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio No 1 y se firma en Bucaramanga a los 20 días del mes de diciembre de 2025.

EL DEPARTAMENTO,

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ
CC 79.555.213 de Bogotá
COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S.
NIT: **900.113.203 – 9**

Proyectó: Erika Patricia González. – Abogada CPS SADER